

IEC/CG/127/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS LEGALES PARA LA RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2021.

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Ordinaria de fecha veintiuno (21) de mayo del año dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las consejerías electorales que lo integran y que se encuentran presentes, en presencia de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual aprueba la ampliación de los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral, y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número 126 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, para un periodo de siete, seis, y tres años, respectivamente.
- V. El tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), la Consejera Presidenta y las consejerías electorales del Organismo Público Local Electoral de esta entidad federativa, rindieron protesta de Ley, de conformidad con la normativa aplicable, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- VI. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Extraordinaria del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, se aprobó el acuerdo número IEC/CG/027/2016, por el cual se emitió el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; mismo que ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo las más recientes la realizada el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través del acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEC/CG/068/2020, emitido por el referido órgano de dirección, el cual entró en vigor a partir de su aprobación.
- VII. El catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/028/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones y comités del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mismo que entró en vigor a partir de su aprobación.
- VIII. El uno (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expide el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinte (2020), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 904, por el que se aprobó una reforma a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

- IX. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de Elecciones aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

Posteriormente, la referida normativa reglamentaria electoral, así como sus anexos, fueron reformados en diversas ocasiones, siendo la más reciente la realizada el seis (06) de noviembre dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número INE/CG561/2020, por el que se aprobaron, entre otros, modificaciones al Anexo 4.1.

- X. En fecha treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/066/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila.

Posteriormente, la referida norma reglamentaria ha sido reformada en diversas ocasiones, siendo la más reciente, y vigente al día de la fecha, la emitida en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinte (2020), a través del acuerdo número IEC/CG/044/2020, emitido por el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila.

- XI. El treinta y uno de (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través del Acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG1369/2018, aprobó entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los consejeros electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, los cuales rindieron la protesta de ley el tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- XII. El día catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el acuerdo número IEC/CG/163/2018, por el que se designó a las consejerías electorales que, actualmente, integran la Comisión de Organización Electoral.

Posteriormente, mediante el acuerdo número IEC/CG/114/2021, en Sesión Ordinaria de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), el máximo órgano colegiado de dirección de este Instituto Electoral emitió acuerdo relativo a la modificación en la integración de sus comisiones, ratificando así a las consejerías que, hasta entonces y al día de la fecha, integran la de Organización Electoral.

- XIII. El siete (07) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, emitió el acuerdo número INE/CG188/2020, por el cual aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021; notificado a este organismo público local electoral el diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), mediante la circular número INE/UTVOPL/058/2020, emitida por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

Posteriormente, el nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020) y el diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021), mediante los oficios número INE/UTVOPL/0792/2020 e INE/UTVOPL/0176/2021, emitidos por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del Instituto Nacional Electoral, se notificaron actualizaciones a las fechas y actividades de los referidos Plan Integral y Calendario de Coordinación.

- XIV. En fechas cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020) y veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General de este Instituto emitió los acuerdos número IEC/CG/159/2020 y IEC/CG/016/2021, respectivamente, mediante los cuales se aprobó el listado de las personas designadas para integrar los comités municipales electorales, así como la lista general de suplentes, para el Proceso Electoral Local 2021, el cual es concurrente con el federal.



- XV. En fecha uno (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021), mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, por medio del cual se renovará la integración de los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- XVI. Los días once (11), doce (12), trece (13) y catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), en los treinta y ocho municipios que integran esta entidad federativa, se instalaron formalmente los comités municipales electorales, los cuales, al día de la fecha, se encargan de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, el cual es concurrente con el federal, dentro de su correspondiente circunscripción.
- XVII. En fechas dieciséis (16) y veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021), los siete consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila, celebraron sesiones a través de las cuales emitieron los acuerdos correspondientes a la aprobación de las ubicaciones de las casillas de tipo extraordinarias y especiales, así como básicas y contiguas, respectivamente, a instalarse en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021, el cual es concurrente con el federal.
- XVIII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021) el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo número INE/CG34/2021, por el cual designó a la Lic. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez como Consejera Electoral integrante del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por un periodo de siete (07) años.
- XIX. El veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), los siete consejos distritales del Instituto Nacional Electoral que se erigieron en esta entidad federativa con motivo del Proceso Electoral 2020-2021, aprobaron sendos acuerdos relativos a los ajustes al número y ubicación de casillas, por causas supervenientes, en los siete distritos electorales federales que componen el estado de Coahuila de Zaragoza, siendo este insumo el utilizado para la emisión del presente instrumento legal.

- XX. El veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), los siete consejo distritales del Instituto Nacional Electoral, emitieron los acuerdos correspondientes a la aprobación de los mecanismos de recolección de la documentación de las elecciones para los Ayuntamientos, mismos que han de ser operados al término de la jornada electoral; los referidos fueron notificados a este Instituto Electoral en fecha veintiocho (28) de abril de la presente anualidad, a través de los oficios número INE/JLC/VOE/033/2021 e INE/JLC/VE/207/2021.
- XXI. El veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante oficios número IEC/CMEOCA/P/064/2021, CMESP/146/2021, IEC/CMEPAR/110/2021, CMECUA/133/2021 y CMESALT/146/2021, las personas integrantes de los comités municipales electorales con residencia en los municipios de Cuatro Ciénegas, Ocampo, Parras, San Pedro y Saltillo, respectivamente, remitieron al Instituto Electoral de Coahuila, una propuesta para la ampliación de plazos para la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral, correspondientes a casillas dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), o) y r) de la LGIPE; 133, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por un consejero o consejera presidenta y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por una representación de cada partido político y, en su caso, de candidaturas independientes, por la o el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la LGIPE, establezca el Instituto Nacional Electoral, Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana; y las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

TERCERO. Que conforme al artículo 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los Partidos Políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

CUARTO. Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

QUINTO. Que los artículos 311 y 313 del citado Código señalan que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SÉPTIMO. Que los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; siendo los órganos directivos del Instituto el Consejo General, la Presidencia y las Comisiones del Consejo General.

OCTAVO. Que el artículo 344, numeral 1, incisos a), c), e), f), j) y cc) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; celebrar convenios de apoyo o colaboración con autoridades federales, estatales o municipales, así como con el Instituto Nacional, además aquellos de coordinación que se requieran conforme a la distribución de competencias establecida en el Código Electoral de Coahuila y demás normatividad aplicable; establecer la integración, organización y funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o comités que establezca el citado código comicial o que cree el Consejo General, para el debido funcionamiento del Instituto; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales, consultas y procesos en los términos de la ley de la materia; y resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo, o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia.

NOVENO. Que, de conformidad con lo dispuesto en el considerando inmediato anterior, catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), mediante el acuerdo IEC/CG/163/2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la designación de las consejerías electorales que actualmente integran la Comisión de Organización Electoral; integración que fue ratificada mediante el acuerdo número IEC/CG/114/2021 de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMO. Que, en el artículo 359, numeral 1, incisos a), h) y k) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se establece que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral colaborar con el Instituto Nacional Electoral en todos los trabajos en materia de organización y capacitación, que se lleven a cabo para los Procesos Electorales correspondientes; supervisar los programas de Organización, y en su caso, de Capacitación Electoral; y las demás que le confiera el Consejo General, el Código Electoral de Coahuila y demás disposiciones aplicables; razón por la cual, la Comisión referida es competente para poner a consideración del Consejo General de este Instituto Electoral, el presente proyecto de acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, administrado al diverso 14 del mismo ordenamiento el Proceso Electoral Ordinario en esta entidad federativa, por el que se elegirán a las personas que integrarán los 38 Ayuntamientos de Coahuila de Zaragoza, dio inicio el uno (01) de enero de dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 371 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Estado, la ciudadanía y los partidos políticos son corresponsables de la preparación, la organización, el desarrollo y la vigilancia del proceso electoral, desconcentrándose algunas de las funciones inherentes al proceso electoral, según se establece en el citado Código, a través de Comités Distritales Electorales y los Comités Municipales Electorales.

DÉCIMO TERCERO. En relación a lo anterior, los artículos 133, 378, 379, 380 y demás relativos del multicitado ordenamiento, establecen que los comités municipales electorales son los órganos encargados de la organización, preparación, desarrollo y vigilancia, dentro de su circunscripción, de los procesos electorales para la elección de las personas que integrarán los Ayuntamientos del estado de Coahuila, dentro de sus respectivos municipios, y se integrarán por un presidente/a, un secretario/a y tres consejeros/as municipales electorales, designados por el Consejo General del Instituto



y por un representante de cada uno de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes, en los términos que establezca la normatividad en la materia.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 239, numeral 1 inciso a), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que, una vez clausuradas las casillas, los presidentes y/o secretarios de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar los paquetes electorales a las autoridades competentes, según corresponda, señalándose que en las elecciones de Ayuntamientos será el comité municipal.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del Instituto y, en este caso, del OPL, según sea el caso, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 del Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del Instituto y de los OPL se ajusten a lo establecidos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y las leyes vigentes de los estados que correspondan, en este caso, al Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 239, numeral 2 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que los plazos para cumplir con la entrega del paquete electoral una vez clausurada la casilla, serán los siguientes:

- a) Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;
- b) Hasta cuatro horas, cuando se trate de casillas urbanas ubicadas dentro del Municipio, pero fuera de la cabecera del distrito, o
- c) Hasta doce horas cuando se trate de casillas rurales.

Asimismo, el numeral 3 de ese artículo refiere que el Consejo General del Instituto, previamente al día de la elección, podrá autorizar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que se justifiquen. En ese tenor, el numeral 2 del artículo 22 del citado ordenamiento legal, de igual forma faculta al Consejo General del Instituto para ajustar los plazos establecidos en el Código.



En ese sentido, y en relación al antecedente XXI del presente instrumento legal, las personas integrantes de los comités municipales electorales de Cuatro Ciénegas, Ocampo, Parras, San Pedro y Saltillo, del Instituto Electoral de Coahuila, propusieron, por unanimidad, la ampliación de plazos para la recepción de algunos paquetes electorales correspondientes a sus respectivos municipios, para un total de 22 casillas en particular, por doce (12) horas adicionales, de acuerdo a las rutas aprobadas para los mecanismos de recolección emitidos por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 326, numeral 2 del Reglamento de Elecciones dispone que, el análisis de viabilidad, aprobación, ejecución y seguimiento de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales, estará a cargo del Instituto Nacional Electoral, a través de sus juntas y consejos distritales.

Por su parte, el artículo 327, numeral 1 del citado Reglamento señala que se entiende por mecanismo de recolección el instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la jornada electoral, para garantizar su entrega en las sedes de los comités responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como de las entidades federativas.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 249, numeral 1 incisos a) y b), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que los comités respectivos, según sea el caso, celebrarán sesión a partir de las 08:00 horas del miércoles siguiente al día de la Jornada Electoral, para hacer los cómputos de Gobernados y elección de Diputados y Ayuntamientos, en el orden siguiente:

- a) Los comités distritales para la elección de Diputados, y
- b) Los comités municipales para la elección de Gobernador y Ayuntamientos.

DÉCIMO NOVENO. En relación a los considerandos décimo sexto y décimo séptimo, aunado a la cantidad de kilómetros de distancia, condiciones de los caminos de terracería y lapso de tiempo que debe de recorrerse desde la ubicación de las casillas hasta la sede donde se recibirán los paquetes electorales, la dispersión poblacional de algunas localidades, la complejidad geográfica de la distritación propia de Coahuila, la distancia entre las sedes en las que habrán de instalarse y la ubicación geográfica de 22 casillas, cuyas circunstancias específicas se tienen plenamente identificadas, aunado a

que se encuentran supeditadas a diferentes mecanismos de recolección, se estima pertinente ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

En tal virtud, se presenta la relación de casillas que requieren ampliación del plazo legal por su ubicación geográfica, complejidad en el tipo de vialidad y vías de comunicación, y por las distancias a recorrer a través de las diversas rutas aprobadas para los mecanismos de recolección emitidos por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral:

Sección	Tipo de Casilla	Municipio	Localidad	Kms. de distancia a la cabecera municipal	Tiempo aproximado	Tipo de vialidad
0124	Básica	Cuatro Ciénegas	Estanque de Norias	185	3 hrs. 10 min.	Carretera-Terracería.
0126	Extraordinaria 1	Cuatro Ciénegas	Estanque de León	327	5 hrs.	Carretera-Terracería.
0126	Básica	Cuatro Ciénegas	Cuates de Australia	100	3 hrs.	Carretera-Terracería.
0528	Básica	Ocampo	Boquillas del Carmen	276	8 hrs.	Carretera-Terracería.
0529	Básica	Ocampo	La Unión y El Olán	205	6 hrs.	Carretera-Terracería.
0529	Extraordinaria	Ocampo	Jaboncillos	241	6 hrs. 30 min.	Carretera-Terracería.
0530	Básica	Ocampo	San Miguel	175	5 hrs. 30 min.	Carretera-Terracería.
0532	Básica	Ocampo	Chula Vista	128	3 hrs. 45 min.	Carretera-Terracería.
0532	Contigua 1	Ocampo	Chula Vista	128	3 hrs. 45 min.	Carretera-Terracería.
0534	Básica	Ocampo	La Rosita	228	6 hrs. 30 min.	Carretera-Terracería.
0536	Básica	Ocampo	El Alicante	202	5 hrs.	Terracería.
0539	Básica	Ocampo	Laguna del Rey	130	4 hrs.	Carretera-Terracería.
0540	Básica	Ocampo	Laguna del Rey	130	4 hrs.	Carretera-Terracería.
0540	Contigua 1	Ocampo	Laguna del Rey	130	4 hrs.	Carretera-Terracería.
1123	Básica	San Pedro	Mala Noche	130	2 hrs. 13 min.	Carretera-Terracería.



Sección	Tipo de Casilla	Municipio	Localidad	Kms. de distancia a la cabecera municipal	Tiempo aproximado	Tipo de vialidad
1119	Básica	San Pedro	Nueva Victoria	113	2 hrs. 33 min.	Carretera-Terracería.
0574	Básica	Parras	Sabanilla	100	3 hrs. 16 min.	Carretera-Terracería.
0575	Básica	Parras	Garambullo	130	3 hrs.	Carretera-Terracería.
0576	Básica	Parras	Las Animas	300	4 hrs.	Carretera-Terracería.
1017	Básica	Saltillo	Santa Victoria	140	3 hrs. 53 min.	Carretera-Terracería.
1035	Básica	Saltillo	El Rayado	213	3 hrs.	Carretera-Terracería.
1039	Básica	Saltillo	Estación La Ventura	170	3 hrs. 30 min.	Carretera-Terracería.

Ahora bien, en el listado referido se remite el dato correspondiente al tiempo aproximado del trayecto que el paquete electoral deberá recorrer desde la ubicación de la casilla hasta el comité municipal electoral respectivo; no obstante, como ya ha quedado establecido, por las condiciones geográficas particulares de cada caso en concreto, la sujeción de las rutas y tiempos establecidos en los mecanismos de recolección denominados Centros de Recepción y Traslado itinerante que se implementarán para su traslado a la sede final de recepción, así como las posibles inclemencias climatológicas que puedan llegar a presentarse el día de la jornada electoral, aunado a que en su mayoría, los caminos por los que transita la ruta de recolección de los paquetes electorales es de terracería y brechas sin pavimento, lo que pudiera derivar en caminos lodosos y posibles atascos de los vehículos que transitan por ellos, es que se estima pertinente la ampliación del plazo legal en un tiempo mayor al remitido como tiempo aproximado.

VIGÉSIMO. Asimismo, para todas las casillas que serán trasladadas a través de un mismo mecanismo de recolección aprobado para las casillas mencionadas, deberá ampliarse también el plazo para su recepción por el órgano competente, considerando el lapso de tiempo que transcurre desde la recolección del paquete electoral por el Centro de Recepción y Traslado Itinerante, en su caso, la posterior entrega y acopio del resto de los paquetes considerados por los Centros de Recepción y Traslado Itinerantes

hasta su llegada al destino final, es decir, el comité donde se realizará el cómputo respectivo.

A fin de dar certeza al presente acuerdo, se enlistan las casillas que se encuentran en los supuestos antes mencionados con la información correspondiente a los mecanismos de recolección para la elección de Ayuntamientos, los cuales fueran aprobados por los siete consejos distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Coahuila:

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 19.
Localidad(es) a atender	Ejido Estanque de Norias.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal Escuadrón 201: Calle Humberto Moreira Valdez, Sin Número, Ejido Estanque de Norias, Cuatrociénegas, Coahuila, México, Código Postal 27641. Frente al Salón Ejidal.
Número y tipo de casillas a atender	1 casilla: 1 Básica. 0124 B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento.
Destino inmediato de entrega del paquete	Comité Municipal Cuatro Ciénegas: Calle Morelos, Número 106, Zona Centro, Código Postal 27640, Cuatro Ciénegas, Coahuila, entre Miguel Hidalgo y Benito Juárez.
Destino final de entrega del paquete	Comité Municipal Cuatro Ciénegas: Calle Morelos, Número 106, Zona Centro, Código Postal 27640, Cuatro Ciénegas, Coahuila, entre Miguel Hidalgo y Benito Juárez.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 3 horas con 10 minutos; y una distancia de 173 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 17.
Localidad(es) a atender	Cuates de Australia, Santa Teresa de Sofía, Estanque de Palomas.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Emiliano Zapata: Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Cuates de Australia, Cuatro Ciénegas, Coahuila, México, Código Postal 27640. Junto al Centro de Salud y Conasupo.
Número y tipo de casillas a atender	1 casilla: 1 Básica. 0126 B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento.
Destino inmediato de entrega del paquete	Comité Municipal Cuatro Ciénegas: Calle Morelos, Número 106, Zona Centro, Código Postal 27640, Cuatro Ciénegas, Coahuila, entre Miguel Hidalgo y Benito Juárez.

Destino final de entrega del paquete	Comité Municipal Cuatro Ciénegas: Calle Morelos, Número 106, Zona Centro, Código Postal 27640, Cuatro Ciénegas, Coahuila, entre Miguel Hidalgo y Benito Juárez.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 1 hora con 51 minutos; y una distancia de 95.7 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 18.
Localidad(es) a atender	Estanque de León.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal Venustiano Carranza: Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Estanque de León, Cuatrociénegas, Coahuila, México, Código Postal 27682. Frente a la cancha deportiva.
Número y tipo de casillas a atender	1 casilla: 1 Extraordinaria. 0126 E1.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento.
Destino inmediato de entrega del paquete	Comité Municipal Cuatro Ciénegas: Calle Morelos, Número 106, Zona Centro, Código Postal 27640, Cuatro Ciénegas, Coahuila, entre Miguel Hidalgo y Benito Juárez.
Destino final de entrega del paquete	Comité Municipal Cuatro Ciénegas: Calle Morelos, Número 106, Zona Centro, Código Postal 27640, Cuatro Ciénegas, Coahuila, entre Miguel Hidalgo y Benito Juárez.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 5 horas con 10 minutos; y una distancia de 326 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 67.
Localidad(es) a atender	Boquillas del Carmen, Jaboncillos Grandes.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal Benito Juárez: Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Boquillas del Carmen, Ocampo, Coahuila, México, Código Postal 27518. A 500 metros del Rio Bravo.
Número y tipo de casillas a atender	2 casillas: 1 Básica y 1 Extraordinaria. 0528 B y 0529 E1.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento.
Destino inmediato de entrega del paquete	Comité Municipal de Ocampo: Calle Emilio Carranza, Número 12, Colonia Zona Centro, Ocampo, Coahuila Código Postal 27500, entre Calle Ignacio Zaragoza y Escobedo.



Destino final de entrega del paquete	Comité Municipal de Ocampo: Calle Emilio Carranza, Número 12, Colonia Zona Centro, Ocampo, Coahuila Código Postal 27500, entre Calle Ignacio Zaragoza y Escobedo.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 5 horas con 45 minutos; y una distancia de 259 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 68.
Localidad(es) a atender	La Unión y el Olán, San Miguel.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal Miguel Hidalgo: Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido La Unión y el Olán, Ocampo, Coahuila, México, Código Postal 27510. A 500 metros de la carretera.
Número y tipo de casillas a atender	2 casillas: 2 Básicas. 0529 B y 0530 B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento.
Destino inmediato de entrega del paquete	Comité Municipal de Ocampo: Calle Emilio Carranza, Número 12, Colonia Zona Centro, Ocampo, Coahuila Código Postal 27500, entre Calle Ignacio Zaragoza y Escobedo.
Destino final de entrega del paquete	Comité Municipal de Ocampo: Calle Emilio Carranza, Número 12, Colonia Zona Centro, Ocampo, Coahuila Código Postal 27500, entre Calle Ignacio Zaragoza y Escobedo.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 4 horas con 27 minutos; y una distancia de 210 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 73.
Localidad(es) a atender	Chula Vista.
Domicilio del CRyT Fijo	Escuela Primaria Federal Lázaro Cárdenas del Río: Avenida Fresnos, Sin Número, Ejido Chula Vista, Ocampo, Coahuila, México, Código Postal 27545, entre Calle Candelilla y Calle Biznaga.
Número y tipo de casillas a atender	2 casillas: 1 Básica y 1 Contigua. 0532 B y 0532 C1.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento.
Destino inmediato de entrega del paquete	Comité Municipal de Ocampo: Calle Emilio Carranza, Número 12, Colonia Zona Centro, Ocampo, Coahuila Código Postal 27500, entre Calle Ignacio Zaragoza y Escobedo.

Destino final de entrega del paquete	Comité Municipal de Ocampo: Calle Emilio Carranza, Número 12, Colonia Zona Centro, Ocampo, Coahuila Código Postal 27500, entre Calle Ignacio Zaragoza y Escobedo.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	Traslado aproximado en 7 horas; y una distancia de 414 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 69.
Localidad(es) a atender	La Rosita, Santa Fe del Pino.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal Miguel Hidalgo: Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Santa Fe del Pino, Código Postal 27527, Ocampo, Coahuila, México. Cerca del Abrevadero.
Número y tipo de casillas a atender	2 casillas: 2 Básicas. 0531 B y 0534 B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento.
Destino inmediato de entrega del paquete	Comité Municipal de Ocampo: Calle Emilio Carranza, Número 12, Colonia Zona Centro, Ocampo, Coahuila Código Postal 27500, entre Calle Ignacio Zaragoza y Escobedo.
Destino final de entrega del paquete	Comité Municipal de Ocampo: Calle Emilio Carranza, Número 12, Colonia Zona Centro, Ocampo, Coahuila Código Postal 27500, entre Calle Ignacio Zaragoza y Escobedo.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 4 horas con 49 minutos; y una distancia de 230 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 65.
Localidad(es) a atender	Alicante.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal Constituyentes del 57, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Alicante, Código Postal 27537, Ocampo, Coahuila, México. Entre Calle Ignacio Zaragoza y Escobedo.
Número y tipo de casillas a atender	1 casilla: 1 Básica. 0536 B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento.
Destino inmediato de entrega del paquete	Comité Municipal de Ocampo: Calle Emilio Carranza, Número 12, Colonia Zona Centro, Ocampo, Coahuila Código Postal 27500, entre Calle Ignacio Zaragoza y Escobedo.

Destino final de entrega del paquete	Comité Municipal de Ocampo: Calle Emilio Carranza, Número 12, Colonia Zona Centro, Ocampo, Coahuila Código Postal 27500, entre Calle Ignacio Zaragoza y Escobedo.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 10 horas con 06 minutos; y una distancia de 548 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 64.
Localidad(es) a atender	Ocampo
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria 16 de Septiembre: Calle Río Verde, Número 102, Colonia Industrial, Laguna del Rey, Código Postal 27545, Ocampo, Coahuila, México, Entre Calle Roma y Calle Metalúrgica.
Número y tipo de casillas a atender	3 casillas: 2 Básicas y 1 Contigua. 0539 B; 0540 B y 0540 C1.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento.
Destino inmediato de entrega del paquete	Comité Municipal de Ocampo: Calle Emilio Carranza, Número 12, Colonia Zona Centro, Ocampo, Coahuila Código Postal 27500, entre Calle Ignacio Zaragoza y Escobedo.
Destino final de entrega del paquete	Comité Municipal de Ocampo: Calle Emilio Carranza, Número 12, Colonia Zona Centro, Ocampo, Coahuila Código Postal 27500, entre Calle Ignacio Zaragoza y Escobedo.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	Traslado aproximado en 6 horas con 58 minutos; y una distancia de 414 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 142.
Localidad(es) a atender	Ejido Mala Noche.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal Benito Juárez: Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Mala Noche, Código Postal 27976, San Pedro, Coahuila, Frente a la cancha deportiva.
Número y tipo de casillas a atender	1 casilla: 1 Básica. 1123 B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento.
Destino inmediato de entrega del paquete	Comité Municipal de San Pedro: Avenida Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.

Destino final de entrega del paquete	Comité Municipal de San Pedro: Avenida Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.
Tiempo y distancia aproximada de traslado	Traslado aproximado en 2 horas con 12 minutos; y una distancia de 98.6 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 138.
Localidad(es) a atender	Nueva Victoria, Nueva Delicias.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Federal Pacto de Ocampo: Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Nueva Victoria, San Pedro, Coahuila, México, Código Postal 27967. A un costado de la clínica.
Número y tipo de casillas a atender	2 casillas: 2 Básicas. 1119 B y 1120 B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento.
Destino inmediato de entrega del paquete	Comité Municipal de San Pedro: Avenida Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.
Destino final de entrega del paquete	Comité Municipal de San Pedro: Avenida Abasolo, Número 578, Colonia Ampliación Barrio Nuevo, San Pedro, Coahuila Código Postal 27805, esquina con Calzada de las Rosas.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 2 horas con 45 minutos; y una distancia de 113 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 139.
Localidad(es) a atender	La Constanca
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Justo Sierra, Domicilio Conocido, Sin número, Ejido la Constanca, Código Postal 27992, Parras, Coahuila.
Número y tipo de casillas a atender	3 casillas: 2 Básicas y 1 Contigua. 0573 B, 0573 E1 y 0574 B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento.
Destino inmediato de entrega del paquete	Comité Municipal de Parras: Calle Roberto Rivas, Número 33, Zona Centro, Código Postal 27980, Parras, Coahuila.
Destino final de entrega del paquete	Comité Municipal de Parras: Calle Roberto Rivas, Número 33, Zona Centro, Código Postal 27980, Parras, Coahuila.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 2 horas con 44 minutos; y una distancia de 126 km.
---	---

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 139.
Localidad(es) a atender	Garambullo
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Gregorio Torres Quintero, Domicilio Conocido, Sin número, Ejido Garambullo, Código Postal 27991, Parras, Coahuila.
Número y tipo de casillas a atender	2 casillas: 2 Básicas. 0575 B y 0576 B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento.
Destino inmediato de entrega del paquete	Comité Municipal de Parras: Calle Roberto Rivas, Número 33, Zona Centro, Código Postal 27980, Parras, Coahuila.
Destino final de entrega del paquete	Comité Municipal de Parras: Calle Roberto Rivas, Número 33, Zona Centro, Código Postal 27980, Parras, Coahuila.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 4 horas con 31 minutos; y una distancia de 191 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 123.
Localidad(es) a atender	Ejido Santa Victoria.
Punto de Partida del Recorrido	Escuela Primaria Ignacio Zaragoza, Domicilio Conocido, Sin Número, Ejido Buñuelos, Código Postal 25326, Saltillo, Coahuila.
Número y tipo de casillas a atender	4 casillas: 4 Básicas. 1017 B, 1018 B, 1019 B, 1020 B y 1023B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento.
Destino inmediato de entrega del paquete	Comité Municipal de Saltillo: Periférico Luis Echeverría Álvarez, Número 6000, Código Postal 25020, Saltillo, Coahuila.
Destino final de entrega del paquete	Comité Municipal de Saltillo: Periférico Luis Echeverría Álvarez, Número 6000, Código Postal 25020, Saltillo, Coahuila.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 57 minutos; y una distancia de 51 km.



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

"2021, Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID-19".

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 117.
Localidad(es) a atender	Ejido El Rayado.
Punto de Partida del Recorrido	Calle Sin Nombre, Sin Número, Ejido Punta Santa Elena, Código Postal 25338, Saltillo, Coahuila.
Número y tipo de casillas a atender	4 casillas: 4 Básicas. 1024 B, 1031 B, 1032 B y 1035 B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento.
Destino inmediato de entrega del paquete	Comité Municipal de Saltillo: Periférico Luis Echeverría Álvarez, Número 6000, Código Postal 25020, Saltillo, Coahuila.
Destino final de entrega del paquete	Comité Municipal de Saltillo: Periférico Luis Echeverría Álvarez, Número 6000, Código Postal 25020, Saltillo, Coahuila.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 1 horas con 44 minutos; y una distancia de 88 km.

Mecanismo de recolección aprobado por el INE	Centro de Recepción y Traslado (CRyT) Itinerante 116.
Localidad(es) a atender	Ejido La Ventura.
Punto de Partida del Recorrido	Domicilio Conocido, Ejido La Ventura, Código Postal 25340, Saltillo, Coahuila.
Número y tipo de casillas a atender	3 casillas: 3 Básicas. 1036 B, 1038 B y 1039 B.
Tipo de elección que atenderá	Ayuntamiento.
Destino inmediato de entrega del paquete	Comité Municipal de Saltillo: Periférico Luis Echeverría Álvarez, Número 6000, Código Postal 25020, Saltillo, Coahuila.
Destino final de entrega del paquete	Comité Municipal de Saltillo: Periférico Luis Echeverría Álvarez, Número 6000, Código Postal 25020, Saltillo, Coahuila.
Tiempo y distancia aproximada de traslado al destino inmediato	Traslado aproximado en 1 horas con 35 minutos; y una distancia de 119 km.

De lo anterior, se deduce que la recepción de los paquetes electorales de las casillas determinadas en el considerando que antecede, implica que su traslado al Centro de Recepción y Traslado Itinerante conlleva incluso a que en ciertos casos se deba esperar al término de la integración de los paquetes electorales para que, posteriormente, sean recolectados y trasladados a la sede en la cual habrá de llevarse a cabo el cómputo

correspondiente; por lo que su entrega al destino final se encuentra sujeto a una ruta o rutas predeterminadas que forman parte de los citados mecanismos de recolección aprobados por los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral de esta entidad federativa, por lo que la ampliación de los plazos para la entrega de los paquetes electorales debe de entenderse también para estas casillas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los artículos 41 fracción V, apartado C y 116, fracción IV, inciso c), numeral 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27 numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 14, 22, numeral 2, 133, 167, 239, numerales 1 y 2, inciso b) y numeral 3, incisos a), b) y c), 249, numeral 1, incisos a) y b), 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), c), e), f), j) y cc), 359, numeral 1, incisos a), h) y k), 371, 378, 379 y 380 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 326, numeral 2, 327, numeral 1 y 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

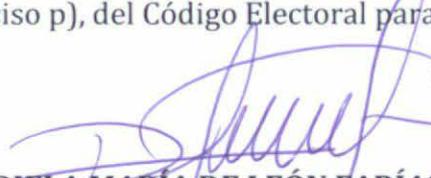
PRIMERO. Se aprueba ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral correspondientes a las casillas descritas en el considerando Décimo Noveno del presente acuerdo por doce (12) horas adicionales.

SEGUNDO. Se aprueba ampliar los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral correspondientes a las casillas descritas en el considerando Vigésimo del presente acuerdo por doce (12) horas adicionales.

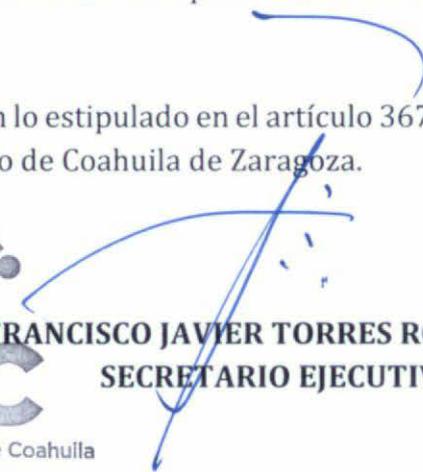
El presente acuerdo fue aprobado por mayoría de votos en Sesión Ordinaria de Consejo General celebrada el veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021), por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Alejandro González Estrada, Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Juan Carlos Cisneros Ruiz, Madeleyne Ivett Figueroa Gámez y la Consejera Presidenta Gabriela María De León Farías; y un voto en contra del Consejero Electoral, Juan Antonio Silva Espinoza, quien presentó un voto particular, documento que consta de dos fojas y el cual se anexa y forma parte integral del presente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



IEC
Instituto Electoral de Coahuila

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 21 de mayo de 2021.

VOTO PARTICULAR que formula el Consejero Electoral Juan Antonio Silva Espinoza, con relación al: *"Acuerdo de la Comisión Electoral, mediante el cual aprueba la ampliación de los plazos legales para la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, en el marco del Proceso Electoral Local ordinario 2021, para consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila"*. Al cual, en lo sucesivo, me referiré como: **"El proyecto de Acuerdo"**.

La renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y de los Ayuntamientos en nuestro Estado, debe realizarse mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Para la salvaguarda de dichas características, y para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales la ley considera un sistema de medios de impugnación, dentro del cual incluso es posible determinar que la votación recibida en una casilla sea nula, al acreditarse alguna condición específica. Una de dichas causales de nulidad de la votación, consiste en entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al comité municipal electoral que corresponda, fuera de los plazos que establece la ley. (entrega inmediata)

Esta disposición tiene por objeto, procurar que una vez clausurada la casilla, el paquete electoral sea depositado ante la autoridad sin que exista oportunidad para su alteración. La legislación reconoce que, según las características geográficas de una sección electoral, y en relación con la ubicación de la sede de la autoridad electoral, el tiempo adecuado para dicho traslado puede ser menor o mayor, según el caso. Permite, además, a manera de excepción, mediante una justificación pertinente, y conforme un procedimiento específico previsto en la ley, ampliar el plazo para dicha entrega.

En el "proyecto de Acuerdo" que se propone, no concuerdo con el resto de las consejerías, al considerar que no se ha cumplido el procedimiento específico dispuesto en la ley, ni se cuenta con la justificación suficiente para dicha ampliación, propuesta además en términos amplios y genéricos para casillas electorales y mecanismos de recolección diversos.

¿Cuál es el procedimiento que establece la ley?

El Código Electoral, establece que *"el Consejo General del Instituto, a propuesta de los comités respectivos y previamente al día de la elección, podrá autorizar la ampliación de los plazos anteriores para aquellas casillas que se justifiquen"*¹.

¹ Artículo 239, numeral 3, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza

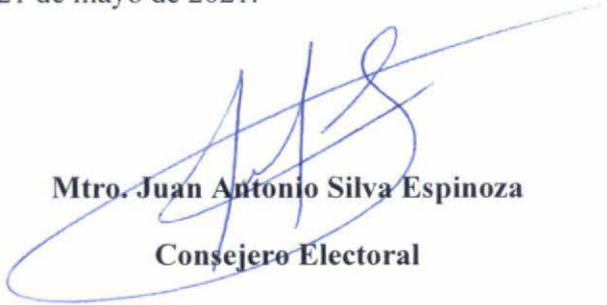
El aspecto fundamental radica en que dicha propuesta de los comités, para tener validez jurídica, debe provenir de un acuerdo fundado y motivado, debidamente aprobado en sesión pública del Comité Municipal Electoral. No debe olvidarse que los partidos políticos integran también dichos comités², y de este modo pueden ejercer su derecho a la vigilancia de la legalidad del proceso electoral.

El proyecto de acuerdo aprobado por la mayoría del Consejo General pretende que mediante diversos oficios³ se tenga por acreditada y justificada la propuesta de diversos comités. ¿Por qué actuar de esta manera?

No omito mencionar que dichos oficios no me han sido turnados, ni conozco el folio de la oficialía de partes del Instituto que se les haya asignado. Desconozco, además, si fueron hechos del conocimiento de los partidos políticos y candidaturas independientes del municipio que corresponde.

Reitero que, en caso de existir, dichos oficios no tienen el carácter legal de un acuerdo del Comité Municipal Electoral, debidamente fundado, motivado y aprobado en sesión pública de dichos órganos desconcentrados. Es decir, una decisión que debe tomarse en las horas previas a la jornada electoral, de manera colegiada, no puede ser suplida por un oficio que no reviste tales condiciones. Pues para ello es necesario justificar y documentar las circunstancias que requieren dicha ampliación del plazo. Por tal motivo, carezco de los elementos objetivos necesarios para tener por colmados los requisitos que establece la ley para aprobar la ampliación de los plazos legales que se propone.

En consecuencia, de lo anterior, formulo el presente **VOTO PARTICULAR**, en términos de la fracción I del artículo 38 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Coahuila, se engrose el presente voto particular al "**proyecto de Acuerdo**", votado en sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2021.



Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza

Consejero Electoral

² El Código Electoral, establece que los comités distritales electorales se integran con un presidente, un secretario y tres consejeros distritales electorales designados por el Consejo General del Instituto y por un representante de cada uno de los partidos políticos. (art.374). Como órgano colegiado, actúa preponderantemente mediante acuerdos tomados en sesión pública, y sus determinaciones son impugnables en el Tribunal Electoral.

³ Según el Antecedente XXI del proyecto, "El veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante oficios número IEC/CMEOCA/P/064/2021, IEC/CMESP/146/2021, IEC/CMEPAR/110/2021, IEC/CMECUA/133/2021 y finalmente IEC/CMESALT/146/2021. Los integrantes de los Comités Municipales Electorales con residencia en los municipios de Cuatro Ciénegas, Ocampo, Parras, San Pedro y Saltillo, respectivamente, remitieron al Instituto Electoral de Coahuila, una propuesta para la ampliación de plazos para la recepción de paquetes electorales al término de la jornada electoral".